



**CIBIOGEM**

COMISIÓN INTERSECRETARIAL  
DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS  
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS



# **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO**

**23 DE SEPTIEMBRE DE 2011**



# CIBIOGEM

COMISIÓN INTERSECRETARIAL  
DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS  
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS



## Bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de la CIBIOGEM

## • Funciones del Comité Técnico de la CIBIOGEM

Conforme al Artículo 11. del Reglamento de la CIBIOGEM; corresponde al Comité Técnico:

- I.** Actuar como órgano de apoyo, de coordinación y de cooperación técnica;
- II.** Apoyar en la formulación de las propuestas de las políticas nacionales relativas a OGMs;
- III.** Analizar e integrar la información que se requiera para definir la posición internacional de México en materia de OGMs;
- IV.** Realizar las acciones necesarias que faciliten la colaboración y coordinación de los integrantes de la CIBIOGEM;
- V.** Apoyar en la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad y del Registro Nacional de Bioseguridad;
- VI.** Formular opiniones a la CIBIOGEM respecto a los resultados de los trabajos que realicen el Consejo Consultivo Científico y el Consejo Consultivo Mixto;
- VII.** Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la instrumentación de acciones y gestión de los asuntos que tenga a su cargo, así como prestarle la asesoría técnica que le requiera;
- VIII.** Preparar la documentación, información y datos que le solicite la CIBIOGEM, y
- IX.** Ejercer las demás atribuciones que se establezcan en la Ley y en las disposiciones aplicables.

El Comité, mediante acuerdo y conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a especialistas a sus sesiones de trabajo para recabar las opiniones técnicas que se requieran.

Asimismo, las Reglas de Operación de la CIBIOGEM señala en sus artículos:

**Artículo 27.-** El Comité Técnico de la CIBIOGEM es un órgano colegiado que tiene por objeto apoyar a la Comisión para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de su objeto en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción VI de la Ley; 4 y 11 del Reglamento de la CIBIOGEM.

**Artículo 28.-** El Comité Técnico será presidido por el Secretario Ejecutivo y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante de la SAGARPA;
- II. Un representante de la SEMARNAT;
- III. Un representante de SALUD;
- IV. Un representante de la SEP;
- V. Un representante de la SHCP;
- VI. Un representante de la SE, y
- VII. Un representante del CONACYT;

Los Representantes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico no inferior de director general o equivalente serán nombrados por los titulares de cada una de las dependencias y entidades a que se refieren las fracciones anteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la CIBIOGEM.

Los suplentes serán designados mediante oficio por los representantes siguiendo las reglas que para el efecto establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables a cada dependencia o entidad, El Secretario Ejecutivo podrá ser suplido por el funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva que al efecto designe.

**Artículo 29.-** Para considerar instaladas las sesiones ordinarias y extraordinarias se requerirá la presencia de cuando menos cuatro representantes o sus suplentes y el Secretario Ejecutivo o su suplente. El Secretario Ejecutivo podrá convocar a estas sesiones a solicitud expresa de cualquiera de los Titulares de la CIBIOGEM o de los miembros del Comité Técnico.

**Artículo 30.-** Además de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se podrá convocar a reuniones de trabajo, por acuerdo de los representantes para dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico. Para las cuales bastará con la presencia de los Representantes de las Instancias interesadas en los temas a tratar.

**Artículo 31.-** El Secretario Ejecutivo podrá invitar a otras dependencias, entidades y comisiones de la Administración Pública Federal, con conocimiento en el tema, así como a miembros del CCC o a cualquier persona que pudiera aportar con sus conocimientos a las sesiones de Comité Técnico, cuando lo considere necesario por el tema a desarrollar, o a solicitud de alguna de las Instancias que conforman el Comité Técnico; quienes podrán participar en las sesiones, con voz pero sin voto.

**Artículo 32.-** Los acuerdos, decisiones o compromisos que surjan de las sesiones del Comité Técnico, serán tomados por consenso de los asistentes; mismas que deberán ser acatadas en sus términos aún por los miembros no presentes en las sesiones.

**Artículo 33.-** De cada sesión que celebre el Comité Técnico, deberá elaborarse un acta misma que contendrá los acuerdos asumidos por el Pleno del Comité, la cual será firmada al término de cada sesión por los que asistan a la misma.

## DE LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO

**Artículo 34.-** Las sesiones del Comité Técnico serán ordinarias o **extraordinarias**. Las primeras se celebrarán de conformidad con la agenda propuesta para las sesiones de la CIBIOGEM, las segundas **atenderán a la naturaleza urgente del asunto a tratar, a solicitud de cualquiera de sus integrantes por conducto del Secretario Ejecutivo.**

**Artículo 35.-** El Secretario Ejecutivo es el único que cuenta con la facultad de convocar a las sesiones a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 36.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán contener la fecha, hora y lugar de la sesión, el orden del día propuesto y, en su caso, la información relacionada con los asuntos a tratar, misma que será enviada por correo electrónico al menos cinco días hábiles previos a la reunión.

**Artículo 37.-** Las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán contener la fecha, hora y lugar de la sesión, el orden del día propuesto y, en su caso, la información y documentación relacionada con los asuntos a tratar, misma que será enviada por correo electrónico por lo menos con un día de anticipación.

**Artículo 38.-** Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse con la presencia de cuando menos cuatro de sus miembros, además del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 39.-** Las opiniones que emita el Comité Técnico, por ser un órgano de consulta de la CIBIOGEM, podrán ser tomadas en cuenta por ésta, sin que por ello tengan carácter vinculante.

**Artículo 40.-** Durante las sesiones los asuntos contenidos en el orden del día se tratarán de conformidad con los puntos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para la aprobación de sus acuerdos;
- II. Consideración y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y cuando el caso lo amerite, de las sesiones extraordinarias;
- IV. Lectura y seguimiento de acuerdos en sesiones ordinarias; y cuando el caso lo amerite en sesiones extraordinarias.
- V. Deliberación de los asuntos comprendidos en el orden del día;
- VI. Asuntos generales, sólo en caso de sesiones ordinarias.



# VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN



CIBIOGEM

## Propuesta de Acuerdo

CT/EXORD/01/2011 - 01.

Se declara legítimamente instalada la Primera Sesión Extraordinaria de 2011 del Comité Técnico de la CIBIOGEM.



# PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Orden del Día (2 min).
2. Elaboración del Segundo Informe Nacional Sobre la Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
  - i. Propuesta de mecánica de trabajo
  - ii. Revisión y finalización del documento
3. Lectura y firma de acuerdos.

## Propuesta de Acuerdo

CT/EXORD/01/2011 - 02.

Los miembros del Comité Técnico de la CIBIOGEM aprueban el Orden del Día de su Primera Sesión Extraordinaria de 2011.

Con el desarrollo de esta Sesión, se da cumplimiento al acuerdo

CT/ORD/03/2011 - 07







# SEGUNDO INFORME NACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

## PROPUESTA DE MECÁNICA DE TRABAJO





# PROPUESTAS DE ACUERDOS

Propuesta de Acuerdo  
CT/EXORD/01/2011 - 03.



Los miembros del Comité Técnico de la CIBIOGEM, manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de la mecánica de trabajo para la conclusión y entrega del Segundo Informe Nacional Sobre la Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.



# PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA



CIBIOGEM

2. Elaboración del Segundo Informe Nacional Sobre la Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
  - i. Propuesta de mecánica de trabajo
  - ii. Revisión y finalización del documento



## PROPUESTAS DE ACUERDOS

Propuesta de Acuerdo

CT/EXORD/01/2011 - 04.



CIBIOGEM

Los miembros del Comité Técnico de la CIBIOGEM, manifestaron estar de acuerdo con el contenido del documento elaborado durante esta Sesión como Segundo Informe Nacional Sobre la Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y opinan favorablemente que se presente al Pleno de la CIBIOGEM para su aprobación y posterior envío por el Punto Focal Nacional al Secretariado del Convenio de Diversidad Biológica a través de los mecanismos establecidos.



**Muchas Gracias**

